



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

**SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA
INSPECCIÓN DE POLICÍA URBANA DE PRIMERA CATEGORÍA
PROCESO DE DESCONGESTION
Carrera 52 #71-84, Casa de Justicia de "El Bosque"**

Medellín, veintidós (22) de julio de dos mil veinticinco (2025)

CITACIÓN AUDIENCIA PÚBLICA

RADICADO	2-03834-18
CONVOCADO	ANA LIBIA BENÍTEZ
IDENTIFICACION	43.572.861
CELULAR Y/O TELÉFONO	604 5096956
CONVOCADO	LUZ MARGOTH CUERVO USME
IDENTIFICACION	43.700.362
CONVOCADO	JOSÉ SALOMÓN ALACARAZ HERNÁNDEZ
IDENTIFICACION	71.742.576
CONVOCADO	JESÚS AGUSTÍN GIRALDO GONZÁLEZ
IDENTIFICACION	71.614.944
CONVOCADO	LUZ CRISTINA OSORIO JARAMILLO
IDENTIFICACION	22.193.848
CELULAR Y/O TELÉFONO	3122118560
CONVOCADO	UBER ANÍBAL CORREA ECHAVARRÍA
IDENTIFICACION	15.297.027
CELULAR Y/O TELÉFONO	3228551653

Los señores **ANA LIBIA BENÍTEZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.572.861, **LUZ MARGOTH CUERVO USME** identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.700.362, **JOSÉ SALOMÓN ALACARAZ HERNÁNDEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.742.576, **JESÚS AGUSTÍN GIRALDO GONZÁLEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.614.944; **LUZ CRISTINA OSORIO JARAMILLO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.193.848 y **UBER ANÍBAL CORREA ECHAVARRÍA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.297.027 Y/O OCUPANTES, MORADORES, DETERMINADOS E INDETERMINADOS, ubicados en la dirección: **DIRECCIÓN CARRERA 26C NO 38A - 38, BARRIO: LORETO, ZONA: 3, COMUNA 9, CBML: 09130450005**, en calidad de **CONVOCADOS**, deben presentarse ante este despacho: Carrera 52 #71-84, Casa de Justicia de "El Bosque" oficina 208, **el día (5) de agosto de 2025 a las 10:30 A.M.** con el fin de llevar a cabo AUDIENCIA PUBLICA al artículo 223 de la ley 1801 de 2016, como posibles infractor de la violación a la norma contenida en el **Artículo 135**, literal A, Numeral 2 y 3, Parágrafo 1. De la ley 1801 de 2016 en concordancia de la Ley 1801 de 2016.

Se le recuerda que de conformidad con el numeral 1° del Artículo 95 de la Constitución Política de Colombia, es deber de todas las personas **"COLABORAR PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA"**.

NOTA: INASISTENCIA. Que el despacho continuará con el procedimiento y emitirá el respectivo fallo teniendo en cuenta que el parágrafo 1° del artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, señala que si el presunto infractor no se presenta a la audiencia sin comprobar la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor, la autoridad tendrá por cierto los hechos que dieron lugar al comportamiento contrario a la convivencia, teniendo en cuenta las pruebas obrantes en el proceso





Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Nota: Decreto 1664 de 2015 Nivel Nacional Artículo 2.2.6.15.1.1. Derecho de postulación. Las personas que hayan de comparecer a los trámites reglamentados por el presente Decreto podrán hacerlo por sí mismas, por medio de sus representantes legales, o por conducto de apoderado o abogado legalmente autorizado. De igual manera, podrán comparecer todos los herederos reconocidos, cónyuge o compañero sobreviviente.

Nota: Recordar que deben presentarse con su documento de identidad.


MARCELA CARRASQUILLA RESTREPO
Inspectora de Policía en Apoyo a la Descongestión

NOTIFICADO nombre legible: _____
C.C. _____
TELEFONO _____

AUXILIAR nombre legible: _____
FECHA DE ENTREGA _____

En el lugar se encontró que:

- El solicitado reside en el lugar, pero no se encontraba ()
- El solicitado no reside en el lugar ()
- La dirección no corresponde a la nomenclatura oficial o está incompleta ()
- La vivienda se encontró desocupada ()
- Fui atendido por el citado, quien se entera del contenido del auto, recibe copia del aviso y firma ()
- El notificado se negó a firmar ()
- Se notificara por correo certificado ante la imposibilidad de hacerlo personalmente ()





Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

AVISO

CITACIÓN AUDIENCIA PÚBLICA - PROCESO VERBAL ABREVIADO
LEY 1801 DE 2016

Medellín, veintidós (22) de julio de dos mil veinticinco (2025)

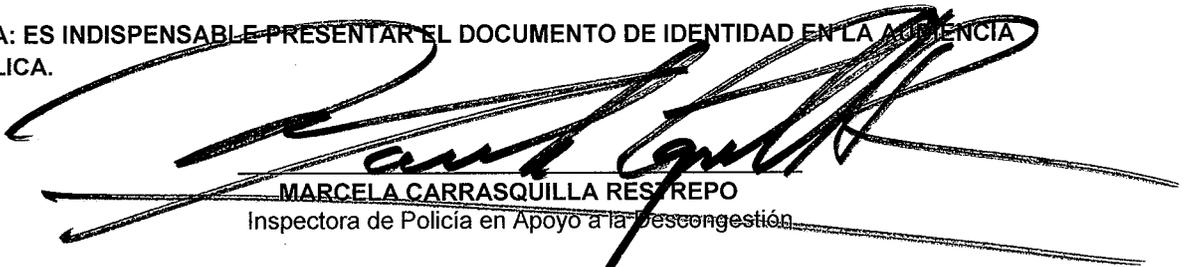
La Inspección de Policía 9 B Urbana de Apoyo a la descongestión de Medellín, actuando como autoridad de policía según las facultades otorgadas por la Ley 1801 de 2016, AVISA Y CITA a los señores ANA LIBIA BENÍTEZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.572.861, LUZ MARGOTH CUERVO USME identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.700.362, JOSÉ SALOMÓN ALACARAZ HERNÁNDEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.742.576, JESÚS AGUSTÍN GIRALDO GONZÁLEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.614.944; LUZ CRISTINA OSORIO JARAMILLO identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.193.848 y UBER ANÍBAL CORREA ECHAVARRÍA identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.297.027 Y/O OCUPANTES, MORADORES, DETERMINADOS E INDETERMINADOS, de las construcciones localizadas en la Dirección CARRERA 26C No 38A -38, Barrio: Loreto, Zona: 3, Comuna 9, CBML: 09130450005, para que asistan a la audiencia pública de la que trata el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, que se llevará a cabo el día (5) de agosto de 2025 a las 10:30 A.M., la cual tendrá lugar en Carrera 52 #71-84, Casa de Justicia de "El Bosque" oficina 208, para establecer la posible ocurrencia de comportamientos contrarios a la integridad urbanística, enunciados en el Artículo 135, literal A, Numeral 2 y 3, Parágrafo 1. De la ley 1801 de 2016 en concordancia de la Ley 1801 de 2016.

De igual manera, se le pone de presente que tiene la posibilidad de aportar en la audiencia pública toda la documentación que considere útil, pertinente y conducente y demás pruebas que quiera hacer valer dentro del Proceso Verbal Abreviado, y si lo considera necesario, puede asistir representado(a) por un abogado(a).

De conformidad con lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 223 de la misma ley y en la Sentencia C-349 de 2017, se le advierte que en caso de no asistir a la audiencia, deberá presentar a la Inspección de Policía prueba siquiera sumaria de justa causa de inasistencia (fuerza mayor o caso fortuito), a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la audiencia, caso en el cual, se reprogramará una nueva audiencia pública; en caso de que no sea aportada excusa dentro del término señalado que justifique la inasistencia, se podrán dar por ciertos los hechos dados a conocer y se procederá a resolver de fondo con base en las pruebas allegadas y los informes obrantes en el expediente, salvo que la autoridad de Policía considere indispensable decretar la práctica de una prueba adicional.

Se advierte además, que las medidas correctivas que resultan ser aplicables en caso de que llegué a comprobarse la ocurrencia de los comportamientos consagrados en el artículo 135 de la norma *ibidem* se encuentran contenidas en el parágrafo 7 de ese mismo artículo así: "Multa especial por infracción urbanística; Demolición de obra; Construcción, cerramiento, reparación o mantenimiento de inmueble; Remoción de bienes."

NOTA: ES INDISPENSABLE PRESENTAR EL DOCUMENTO DE IDENTIDAD EN LA AUDIENCIA PÚBLICA.



MARCELA CARRASQUILLA RES REPO
Inspectora de Policía en Apoyo a la descongestión

SE INCORPORA LA PRESENTE COMO CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO EN EL EXPEDIENTE, EL CUAL SERÁ ENTREGADO Y FIJADO EN EL LUGAR DE LA PRESUNTA INFRACCIÓN. DE IGUAL FORMA SERÁ PUBLICADO EN LA PÁGINA DE LA ALCALDÍA DE MEDELLÍN www.medellin.gov.co, EN ARAS DE RESPETAR EL DEBIDO PROCESO. RADICADOS INFORMES TÉCNICOS: N°201730160577 del 17 de julio 2017, 201820086203 del 02 de noviembre 2018, 202020049750 del 28 julio de 2020 y N° 202320218883 del 26 de diciembre de 2023

